



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Ref. Proceso	<b>11001333400520110009600</b>
Accionante	<b>JULIO CÉSAR URIBE ACOSTA</b>
Accionado	<b>EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ</b>
Asunto	<b>REQUIERE POR SEGUNDA VEZ</b>

El Despacho mediante auto del 11 de diciembre del 2020, abrió incidente de regulación de honorarios contra el representante legal, o quien haga sus veces, de la Empresa de Energía de Bogotá y dispuso "**REQUERIR** al representante legal o quien haga sus veces de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ**, para que allegue el paz y salvo y/o recibo, a través del cual se acredite el pago de los honorarios del Dr. Julio César Uribe Acosta", entre otras ordenaciones.

La parte incidentada guardó silencio ante el requerimiento citado, razón por la cual se requerirá al Presidente del Grupo Energía de Bogotá, Juan Ricardo Ortega López, o quien haga las veces de representante legal de la Empresa de Energía de Bogotá, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la respectiva comunicación, allegue el paz y salvo y/o recibo, a través del cual se acredite el pago de los honorarios del Dr. Julio César Uribe Acosta.

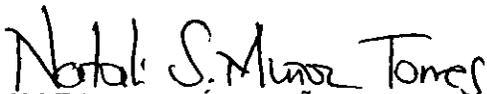
En virtud de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**REQUERIR** al Presidente del Grupo Energía de Bogotá, Juan Ricardo Ortega López, o quien haga las veces de representante legal de la Empresa de Energía de Bogotá, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la respectiva comunicación, allegue el paz y salvo y/o recibo, a través del cual se acredite el pago de los honorarios del Dr. Julio César Uribe Acosta.

Por Secretaría del Despacho líbrese el respectivo oficio, el cual podrá ser enviado al correo electrónico de notificaciones judiciales de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES**  
Jueza

MAM

<p><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA</b></p> <p><i>Por anotación en ESTADO notifico a las partes esta providencia, hoy 31 de julio de 2020</i></p> <p><b>IVONNE CAROLINA MESA C</b> SECRETARIA</p>
---



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Ref. Proceso	11001 33 31 005 2011 00096 00
Medio de Control	ACCIÓN DE GRUPO
Demandante	MIGUEL ÁNGEL CHÁVES y OTROS
Demandado	MINISTERIO DE AMBIENTE y OTROS
Asunto	ACEPTA RENUNCIAS Y RECONOCE PERSONERIA

El despacho ante la situación de los apoderados de las partes resuelve:

1. ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el abogado Santos Alirio Rodríguez Sierra, como apoderado del municipio de Soacha, la cual fue presentada mediante escrito visible a folios 5074 a 5075, conforme al artículo 69 del CPC.
2. NO ACEPTAR la renuncia al poder presentado por Ferney Sánchez Figueroa, como apoderado del municipio de La Calera (fl. 5076), teniendo en cuenta que éste no allegó poder debidamente conferido a este proceso, de hecho mediante auto del 9 de agosto del 2017 se le requirió para que acreditara y allegara la condición de la poderdante y no lo hizo.
3. ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada Alexa Catherine Ortiz Rodríguez, como apoderada del ministerio de Minas y Energía, la cual fue presentada mediante escrito visible a folio 5078, conforme al artículo 69 del CPC.
4. ACEPTAR la renuncia al poder presentado por Andrés Velásquez Vargas, como apoderado de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fue presentada mediante escrito visible a folios 5079 a 5082, conforme al artículo 69 del CPC.
5. NO RECONOCER personería al abogado Fernando Largacha Torres, como apoderado del municipio de Cota, de conformidad con el poder allegado (fl. 5083 a 5084), teniendo en cuenta que no acreditó, ni allegó las condiciones en las que actúa el poderdante, aunado al hecho de que no suscribió ni realizó presentación personal a dicho poder.
6. RECONOCER personería a la abogada Yuli Katherine Alvarado Camacho, identificada con la C. C. No. 1.030.627.956 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 300.643 del CSJ., para que actúe como apoderada del municipio de La Calera (C), conforme al poder otorgado (fl. 5085 a 5088).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Natali S. Muñoz Torres*  
**NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES**

Jueza

MAM

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

*Por anotación en ESTADO notifico a las partes esta  
providencia, hoy 31 de julio de 2020*

*Ivonne Carolina Mesa Cárdenas*  
**SECRETARIA**